

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta. PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4724

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Abril.)

Núm. 918

TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Con fecha 24 del mes actual tomó posesión D. Antonio Oliver y Carrió del cargo de Recaudador de contribuciones de la 1.ª Zona del partido de Inca para el que fue nombrado por Real orden de 31 de Diciembre último.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes en general y en cumplimiento á lo que dispone el art. 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Palma 29 Abril 1897.—El Tesorero, Francisco Gimenez.

Núm. 919

ALCALDIA DE PALMA

En sesión que celebró el Ayuntamiento el día 29 de Marzo próximo pasado aprobó el plano y proyecto de reforma de alineación de las calles de Seriná y Sacristia de San Jaime propuesto por su Ingeniero, en sustitución del que fue destruido por el incendio de esta casa Consistorial ocurrido el día 28 de Febrero de 1894; cuyo plano en el que van marcadas de tinta carmin las nuevas alineaciones esta demarcado en Secretaría por termino de veinte días á efectos de reclamación, á contar del día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Queda también reproducido por el propio facultativo y aprobado por este Ayuntamiento el plano de reforma de alineación de las calles de Armengol y de la Palma, destruido igualmente por dicho incendio.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á las que pueda interesar.

Palma 28 Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del Ayuntamiento, —El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 920

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Hago saber: Que habiéndose instruido ante el Ayuntamiento de esta villa, á los efectos de la Ley de Reclutamiento, el debido expediente para acreditar la ausencia de Vicente Bonet Vilar natural de Alcora, en Castellón de la Plana de 48 años de edad, viudo, panadero, de estatura regu-

lar, color rubio, sin señas especiales, por haber alegado su hijo Vicente Bonet Cardell mozo perteneciente al alistamiento de este pueblo y año de 1894, en el acto de la revisión de su excepción, que se hallaba su padre ignorado en paradero.

Y resultando que la Corporación que me honro en presidir despues de examinado el expediente resolvió declarar que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del citado Vicente Bonet Vilar.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley citada se inserta en el BOLETIN el presente edicto á los efectos de este artículo.

Lluchmayor 6 de Abril de 1897.—Juan Mojer.

Núm. 921

No habiendo comparecido en el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de excepciones de los tres anteriores verificado ante el Ayuntamiento de esta villa, los mozos Pedro Antonio Salvá Clar, Alfonso Jaime Monserrat Contestí, Juan Coll Salvá y Lorenzo Tomás Garau números 35, 59, 91 y 99 del sorteo celebrado este año, se les instruyó el oportuno expediente con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reclutamiento vigente, en donde han sido todos ellos declarados prófugos con condena de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Lluchmayor 26 de Abril de 1897.—Juan Mojer.

Núm. 922

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa y vocales asociados hacer efectivo el cupo de consumos de este Municipio con sus recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1897-98 por medio de conciertos gremiales; se invita por el presente á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes para que el día seis del próximo mes á las once de su mañana concurran á la casa Consistorial de este pueblo con el fin de acordar si aceptan ó no el encabezamiento, y en caso afirmativo convengan con el Ayuntamiento las condiciones bajo las cuales se ha de decelebrar el concierto.

Lluchmayor 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 923

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados Jorge Sansó Durán, Juan Ferrer Caldentey, Juan Bauzá Más, Damian Binimelis Nicolau, Guillermo Caldentey Melis, José Forteza Miró, Tomas Frau Moll, Lorenzo Galmés Doméngs, Juan Bestard Sureda, Antonio Parera Valens, Pedro Juan Nadal Galmés, Rafael Parera Rosselló, Antonio Castillo Enseñat, Gabriel Llull Oliver y Fernando Amalla Mató, mozos del alistamiento del último reemplazo y no haber comparecido al acto de revisión Jaime Sureda Sureda alistado en 1895, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados esta Corporación, á tenor de las disposiciones legales, les ha declarado prófugos con la condena de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ponerlos á disposición de la Comisión mixta, apercibiéndoles de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus Agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Manacor 20 Abril de 1897.—El primer teniente Alcalde, Pedro Montaner.

Núm. 924

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE FELANITX

Habiendo faltado á la concentración ordenada para su destino á Cuerpo el recluta Jaime Adroyer Vicens hijo de Sebastian y Andrea alistado en esta Ciudad para el reemplazo del año último, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Felanitx 21 Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel Reus.

Núm. 925

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Consumos.—No habiendo dado resultado afirmativo la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos que por consumos y sus especies están sugetos al impuesto durante el próximo ejercicio económico de 1897 á 98; se señala una nueva y segunda subasta en los mismos modos y procedimientos que la primera, la cual tendrá efecto á las diez horas de la mañana del día seis del mes de Mayo inmediato, en esta casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público á los efectos reglamentarios.

Lloseta 23 Abril de 1897.—El Alcalde, Victoriano Real.—P. A. de la C.—Jaime Santandreu, Secretario interino.

Núm. 926

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico de 1895 á 96, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán entablarse contra las mismas las reclamaciones que estiman convenientes.

Petra 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Calvo.—El Secretario, Jaime Rullan.

Núm. 927

AYUNTAMIENTO DE ALARÓ

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se saca á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos, sal y alcoholes correspondientes á este municipio para los tres años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-1900, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y no se admitirá postura ninguna que no cubra el tipo de 39866 pesetas 94 céntimos para cada uno de dichos años económicos.

Para hacer postura deberá constituirse un depósito provisional en la Caja de fondos municipales del 5 por 100 de dicha cantidad señalada como tipo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan hacerlo el día 10 de Mayo próximo desde las 10 á las 11 de la mañana ante una Comisión del Ayuntamiento y en su casa Consistorial. Si resultase desierta se verificará la segunda el día 20 del mismo á la citada hora y punto designado en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta en cuyo caso el arriendo será valido unicamente por un año.

Alaró 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Miguel Pizá.—El Secretario, Gaspar Homar.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Marzo de 1897.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
<i>Casa de Misericordia.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	5	2'37	11'85
Peon id.	Idem	7	1'66	11'62
Yeso.	Hectólitro	6'80	1'37	9'32
Cal.	Quintal métrico	3'20	1'62	5'18
Cemento del país.	Idem	4'80	1'70	8'16
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'500	3	1'50
Sillares «marés».	Idem.	0'468	7'50	3'51
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	14'04	0'75	10'53
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	0'96	3'65	3'50
Ladrillos ordinarios.	Docena	9	0'70	0'63
Suma.				65'80
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				3'95
				69'75
<i>Hospital.</i>				
Oficial cantero.	Jornal	6	2'80	16'80
Id. albañil.	Idem	112	2'37	265'44
Peón id.	Idem	118	1'66	195'88
Yeso.	Hectólitro	39'20	1'37	53'70
Cal.	Quintal métrico	12'80	1'62	20'74
Cemento del país.	Idem	24'40	1'70	41'48
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	2'500	3	7'50
Sillares «marés».	Idem	2'496	7'50	18'72
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	35'88	0'75	26'91
Piedra caliza irregular para empedrado (tamaño pequeño).	Idem.	396'90	1'75	694'57
Encintado de acera, de piedra caliza.	Idem.	41	2	82
Asientos de escusados, de piedra caliza pulimentada.	Uno	1	22'50	22'50
Rinconera de piedra caliza pulimentada.	Una	1	18'50	18'50
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	12'48	3'65	45'55
Id. del país.	Idem.	0'72	3'65	2'63
Baldosas de barro cocido (de palmo).	Idem.	4'56	1	4'56
Ladrillos ordinarios.	Docena	11	0'70	7'70
Id. refractarios.	Uno	30	0'40	12
Tubos vidriados.	Idem.	2	0'38	0'76
Sifón de gres.	Idem.	1	2'50	2'50
Bacinilla con circulación de agua.	Una	1	5'50	5'50
Urinario.	Uno	1	2	2
Tierra de sombra.	Kilógramo	4	0'50	2
Transporte de escombros.	Metro cúbico	48'840	0'57	27'84
Suma.				1577'78
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				94'67
				1672'45
<i>Teatro.</i>				
Oficial albañil.	Jornal	2'½	2'37	5'92
Peon id.	Idem.	2'½	1'66	4'15
Yeso.	Hectólitro	4'80	1'37	6'58
Mortero de cal.	Idem.	1'60	1	1'60
Sillares «marés».	Metro cúbico	0'624	7'50	4'68
Losetas «marés de llivaña».	Metro cuadrado	24'96	0'75	18'72
Aceite de oliva.	Litros	0'900	1'25	1'12
Cántaros.	Uno	2	0'25	0'50
Espuertas.	Una	6	0'42	2'52
Suma.				45'79
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p ^o				2'75
				84'54
Suma Total.				1790'74

Palma 21 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, José Alcover.—P. A. de la C. P.—Silvano Font, Secretario.

Núm. 929

D. Juan Castell Vinent, Alcalde constitucional de la Villa de Alayor, Menorca.

Hago saber: Que el día seis de Mayo próximo y horas de diez á doce de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.^a subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos de este tér-

mino para el año económico de 1897 á 1898, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 9417 pesetas 40 céntimos, tipo mínimo para la subasta, mas el tres por ciento para cobranza y con-

ducción de caudales y el recargo municipal de ciento por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario según el art. 285 del Reglamento citado.

Alayor á 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Castell El Secretario, Pedro Sintés.

Núm. 930

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Formado el padron de cédulas personales por el próximo egercicio de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Montuiri 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Mateu.—Matias Manera, Secretario.

Núm. 931

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1896 á 97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y pasados los cuales ninguna será atendida.

Escorca 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—Guillermo Mir, Srio.

Núm. 932

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Escorca 26 Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—Guillermo Mir, Srio.

Núm. 933

AYUNTAMIENTO DE STA. MARGARITA

No habiendo comparecido los mozos Pedro Ferrer Carbonell hijo de Bartolomé y Francisca y Rafael Molinas Carreras hijo de Rafael y Margarita, números 6 y 41 del sorteo celebrado para llevar á efecto el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citados al efecto en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sugesión á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos y por su resultado han sido declarados prófugos con las condenas consiguientes. En su virtud se llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibiéndoles que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procedan á su busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta antes mencionada.

Santa Margarita 28 Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Tous.—P. A. del A.—Martín Moll, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SINEU

El padrón de cédulas personales de esta población, para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por espacio de ocho días, contaderos del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Sineu 29 Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 935

La matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contaderos del 1.^o al 15 de Mayo próximo inclusives.

Sineu 29 Abril de 1897.—El Alcalde, Andrés Real.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 936

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo contencioso-administrativo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos indicoados ante este Tribunal.

Día 27 de Marzo de 1897.—D. Ignacio Hernandez Vinent, Vicepresidente de la sociedad de Navegación «La Menorquina,» contra la R. O. expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Febrero de 1897 dictando reglas para la conducción del Correo entre Barcelona, Mahón y Palma de Mallorca. Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Adril de 1897.—El Secretario Mayor, J. Gonzalez Tamayo.

Núm. 937

D. Felipe Augusto Corral y Laredo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita á D. Poncio Berga y Oliver y á D.^a Maria Gual para que el seis de Mayo próximo á las once de su mañana comparezcan á este Juzgado al objeto de absolver las posiciones que en el acto se presenten, y declaradas que sean pertinentes, por parte de la Comisión liquidadora de la Sociedad Vinicola Mallorquina, en los autos declarativos de menor cuantía instados por ésta contra aquella y otros.

En su consecuencia y toda vez que se ignora el domicilio de los propios Berga y Gual, para que tenga efecto la citación mandada se expide el presente edicto en Palma á veinte y cuatro Abril de mil ochocientos noventa y siete.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 938

D. Joaquin Moreno y Esparza, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente segundo edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán propias de Pedrona Mesquida Galmés, quedando señalado para el remate el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado. Dicha subasta tendrá lugar según lo dispuesto en autos seguidos por D. Andrés Llabrés y Llabrés en el concepto de Director de la Sucursal del Cambio Mallorquin en esta villa para con su producto reintegrarse de la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cuatro pesetas, interpeses al seis por ciento y costas.

Las fincas de cuya subasta se trata son

las que á continuación se expresarán y de su justiprecio señalado deberá rebajarse el veinte y cinco por ciento por haber quedado desierta la primera subasta.

Fincas

1.^a Una pieza de tierra sita en este término y punto conocido «Son Jaume Andréu», de extensión de dos cuarterones equivalentes á treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, linda al Norte con tierras de Margarita Sastre, al Sur con camino, al Este con la de N. y al Oeste con las de Mateo Cabrer, justipreciada en treinta pesetas.

2.^a Otra pieza de tierra de una cuarterada y un cuarteron campo poblado de árboles conocida por «Ne Bosque», equivalente á ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas, linda al Norte con camino, al Sur el predio «La Torre», al Este con la de Bartolomé Llobet y al Oeste con la de Catalina Mesquida sita en este término, justipreciada en dos mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

3.^a Otra finca de cinco cuarterones viña y campo en este término, equivalente á ochenta y ocho áreas, setenta y ocho centiáreas en el distrito de «Son Lluuas», conocida por «Le Canonja», que linda al Norte con la de herederos de Maria Galmés, al Sur con la de Francisca Bonet, al Este con la de Guillermo Fullana y al Oeste con la de Juan Servera, justipreciada en mil trescientas treinta y tres pesetas, treinta y tres centiáreas.

4.^a Otra pieza de tierra de extensión de una cuarterada ó sean setenta y una áreas, tres centiáreas poblada de higueras, sita en este término y distrito del «Pou Nou», linda al Norte con camino camada, al Sur con la de Onofre Galmés, al Este la de Antonia Mesquida y al Oeste las de Antonio Riera, justipreciada en mil pesetas.

5.^a Media cuarterada de viña ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas de este término y distrito «La Canova», linda al Norte con tierras de Juan Nadal, al Sur con la de Sebastian Planisi, al Este con camino de herradura y al Oeste con la de Juan Cabrer, justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

6.^a Media cuarterada de viña ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas en este término y distrito «Son Lluuas», linda al Norte con camino vulgo camada, al Sur la de Margarita Riera al Este la de Martin Fullana y al Oeste la de Gabriel Más, justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

7.^a Media cuarterada de viña ó sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, sita en este término y paraje «Pont d'en Taulari», linda al Norte con el predio «Son Barba», al Sur con camino, al Este con la de Lorenzo Galmés y al Oeste con la de Miguel Estelrich, justipreciada en ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

Las condiciones bajo las cuales se verifica esta subasta son las siguientes:

1.^a Para interesarse en ella deberá cada licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.^a No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.^a Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso serán de cargo del adquirente.

4.^a Que el alodio si lo prestare cualquiera de los inmuebles será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

5.^a Que los censos que acaso grave cualquiera de las mentadas fincas se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención legal segun las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado.

Dado en Manacor á veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y siete. —Joaquin Moreno.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Juan Riera y Fiol como representante legal de su esposa Margarita Llodrá y Mayol contra Lorenzo Sansó y Mesquida por la cantidad de mil pesetas intereses y costas, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán propias del ejecutado Sansó, quedando señalado para el remate el día treinta y uno de Mayo próximo en los extrados de este Juzgado.

Las fincas de cuya subasta se trata son las que á continuación se describen.

1.^a Una cuarterada y noventa y cuatro destres de tierra en este término municipal y pago «La Ganada» equivalente á ochenta y siete áreas setenta y una centiáreas, linda al Norte con la de Catalina Fons y Vicens, al Este con la de Antonio Rosselló y Nadal, al Sur con la de D. Bernardo Sales y Jener y al Oeste con la de Melchor Lull, justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.^a Dos cuarterones treinta destres equivalentes á cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas en este término y distrito Son Fangos que linda al Norte con tierra de Francisco Rosselló, al Este con la de don Juan Perelló, al Sur con la de Catalina Sard y al Oeste con la de Lorenzo Sansó, justipreciada en trescientas diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

3.^a Otra pieza de tres cuarterones equivalentes á cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas, de este término y pago «La Granada» que linda al Norte, con tierras de Catalina Fons y Vicens, al Este, con la de Apolonia Bennasser, al Oeste, con la de Melchor Lull y al Sur con la de Miguel Bauzá, justipreciada en seiscientos veinte y cinco pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verifica esta subasta son las siguientes:

1.^a Para interesarse en la subasta, deberá cada licitador consignar previamente el diez por ciento del justiprecio.

2.^a No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.^a Los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso é inscripción y cancelación de gravámen serán de cargo del comprador.

4.^a Que el alodio caso de prestarlo cualquiera de las fincas será de cargo del comprador sin que pueda exigirse rebaja alguna por tal concepto, y

5.^a Que los censos que acaso graven cualquiera de dichas fincas se capitalizarán al fuero del seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.

Dado en Manacor á veinte y dos Abril de mil ochocientos noventa y siete.—Joaquin Moreno.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de primera instancia del Partido de Mahón.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.^a Agueda Olives y Soler, natural y vecina que era de esta Ciudad fallecida en la misma el día veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres en estado de soltera y sin disposición testamentaria, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la misma que sus hermanos D. Bartolomé, D.^a Juana y D. Guillermo Olives y Soler que la han solicitado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Mahón á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y siete. —Enrique Zaldivar.—Ante mí, Juan Allés.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Rectificación.

En la relación de opositoras á Escuelas de niñas publicada por este Rectorado con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se excluyó indebidamente á D.^a Josefa Vi la Piquer por suponer que la interesada no acompañaba los documentos necesarios, siendo así que no lo necesitaba por haberlos ya unido á la instancia que había presentado para tomar parte en las oposiciones á Escuelas de párvulos, por cuyo motivo debe considerársela como admitida en la lista de opositoras á Escuelas de niñas.

Asimismo se hace constar que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se equivocó el nombre de la opositora continuada en la lista con el número 45, pues figura D.^a Elisa Carbonell siendo así que según consta en las listas fijadas en el tablón de edictos de esta Universidad y en las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las demás provincias debe ser doña Rosa Grau Seyrach.

Lo que á petición de las interesadas y por disposición del Excmo. é Ilmo. señor Rector se hace público para los efectos correspondientes.

Barcelona 21 Abril de 1897.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Con fecha 21 de Agosto de 1890 se comunicó al Gobernador de la provincia de Gerona la Real orden siguiente:

«La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de Maria, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró no haber lugar á la exclusión de los alistamientos de La Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por el Superior en España del Instituto de los Pequeños Hermanos de Maria contra el fallo de la Comisión provincial de Gerona, que declaró no haber lugar á la exclusión de los alistamientos de La Bisbal, Monells y Cuilles para el actual reemplazo de los mozos Manuel Pastor Marcos, Bartolomé Deports Martí y Miguel Font Bashacoma.

Funda su solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de Real orden de 8 de Febrero de 1888, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, como asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido art. 63 para gozar la exención:

Visto lo dispuesto en los números 4.^o y 5.^o del artículo 63 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vista la citada Real orden que autorizó á la congregación de Pequeños Hermanos de Maria para la enseñanza:

Considerando que los Religiosos profesos de las Congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza, con autorización del Gobierno, y los novicios de las mismas Ordenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del día de la clasificación, deben ser excluidos totalmente del servicio militar, quedando, no obstante, sujetos á nuevo alistamiento y clasificación cuando dejaren de pertenecer por cualquier motivo á las referidas Ordenes antes de cumplir los treinta y dos años de edad.

Y considerando que basta la interpretación literal del citado precepto para estimar comprendida dicha Congregación en la exención que pretende;

La Sección opina que se debe revocar el fallo de la Comisión provincial de Gerona, contra el cual se reclama, y declarar, por tanto, procedentes las exclusiones que se solicitan.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Provincial Reverendo Hermano de dicha Orden, Pablo María, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 25 de Abril.)

Con fecha 27 de Junio de 1888 se comunicó al Gobernador de la provincia de Burgos la Real orden siguiente:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, en solicitud de que se declare á los individuos que la componen comprendidos el número 4.^o del artículo 63 de la vigente ley de Reclutamiento, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«La Sección ha examinado el expediente promovido por el Superior de la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, solicitando que se declare á los individuos que la componen comprendidos en el número 4.^o del art. 63 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1887. Fúndase la solicitud en que la Congregación fué reconocida, en virtud de Real orden de 23 de Octubre de 1885, expedida por el Ministerio de Fomento, como Asociación docente, y que por tanto reúne las condiciones señaladas en el referido artículo 63 para gozar la exención.

Acompaña copia de la Real orden en que se le concedió la autorización especial para la enseñanza, que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1885.

La Comisión provincial de Burgos y el Gobernador informan favorablemente la instancia, fundándose en que, concedida la autorización para la enseñanza por la expresada Real orden de 23 de Octubre de 1885, se halla la Corporación de lleno comprendida en la disposición del núm. 4.^o del art. 63 de la ley;

La sección, en vista de lo expuesto, es de dictamen: que se puede conceder á la Congregación de los Sagrados Corazones, establecida en Miranda de Ebro, los beneficios del núm. 4.^o del artículo 63 de la ley de Reemplazos vigente.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, y accediendo á la instancia del Superior de dicha Congregación Antonio Vilfrido Muller, lo traslado á V. S. para el suyo y á fin de que se tenga como regla general en los casos que en lo sucesivo ocurran. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 28 Abril.)

4
MINISTERIO DE LA GUERRA

CONTINUACIÓN (1)

Relación que se cita.—Número de los abonados.—Nombre de los interesados y líquido a percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

471	Antonio García Madrigal	45'44	551	Manuel García Pino	80'89	645	Vicente Lozano Hernández	91'54	738	Tomás Marín Tortajada	73'25
472	Antonio García Chanes	78'98	552	Patricio Gutiérrez Sánchez	93'81	646	Vicente López Gil	80'89	739	Tomás Muñoz Macías	55'93
473	Antonio García Casas	80'80	553	Pablo García Navas	79'62	647	José López López	53'50	740	Tomás Mas Jiménez	69'70
474	Antonio García Lozano	46'22	554	Pablo Gómez García	39'30	648	Alejo Llorach Bart	35'69	741	Valentín Menéndez García	90'03
475	Antonio García Cabrerizo	63'70	555	Pascual Genestar Ferragut	77'71	649	Félix Llopis Juan	80'89	742	Vicente Martín Romero	78'98
476	Bibiano Grande Marcos	78'98	556	Pedro García Gutiérrez	42'75	650	Francisco Llorente Esteban	40'44	743	Zacarias Mezquita León	75'16
477	Bernardo González Catena	76'44	557	Pedro Garrigós Montaner	64'97	651	Francisco Llopis Chironet	45'39	744	D. Agustín Notario García	84'89
478	Baltasar García Pérez	80'89	558	Pedro González González	33'12	652	Francisco Llanes Sanz	38'03	745	Antonio Nieto Florido	78'98
479	Bruno García Sanz	82'92	559	Rafael Guerrero Domin- guez	20'58	653	José Llopis Beneyto	57'78	746	Antonio Naranjo Carmona	27'30
480	Bartolomé García Blanco	75'65	560	Rafael González Martínez	59'32	654	Jerónimo Lladó Moreno	28'89	747	Bartolomé Nicolau Villa- longa	28'89
481	Buenaventura Jiménez Se- rrano	63'70	561	Santiago González Alonso	8'90	655	Joaquín Llopis Bordás	96'08	748	Francisco Navarro Miñana	100'97
482	Crescencio Jiménez Laga- rina	55'66	562	Santiago Garrido Iglesias	46'22	656	José Llop Tadó	63'70	749	Francisco Nicolau Orell	78'98
483	Casto García de la Cruz	5'87	563	Segundo Guerrero Tormos	80'89	657	Arturo Medina Miranda	11'55	750	Francisco Nogueira No- gueri	86'47
484	Calixto Gómez Murillo	96'08	564	Teodoro Gracia Concepción	96'08	658	Anselmo Mayoral Lozoya	79'62	751	Francisco Naranjo Sánchez	80'89
485	Domingo García García	46'65	565	Vicente González Viñuela	27'30	659	Antonio Martínez López	22'75	752	Gregorio Navarro Rizaba- laga	78'98
486	D. Ezequiel García Valde- rrama	445'28	566	Valentín González Esparza	12'86	660	Antonio Méndez López	40'44	753	Jaime Noguera Canals	41'14
487	Enrique Gasulla Garayán	50'46	567	Vicente Gutiérrez Ancas	90'99	661	Antonio Murt Stela	57'78	754	José Najar Manás	63'70
488	Eliás Galifa Batalla	80'89	568	Ulpiano González Crespo	112'33	662	Antonio Moreno Boluda	80'89	755	José Navarro López	63'70
489	Estanislao Gutiérrez Her- nández	53'42	569	Juan Garrofé Sardina	76'66	663	Antonio Molina Arquella	80'89	756	Juan Navarro Peñarrocha	35'75
490	Eusebio Garcés Bailó	11'41	571	Francisco González Osorio	74'52	664	Antonio Medell Medell	32'63	757	Francisco Narvón Herrero	80'89
491	Esteban Gofí Amezqueta	34'03	572	Juan González Carrillo	82'41	665	Antonio Mulet Vila	80'89	758	D. Mariano Núñez Carce- ller	74'43
492	Felipe Gaitán Rodríguez	96'08	573	Antonio Hueso Martínez	78'98	666	D. Blas Mardomingo Mar- domingo	56'18	759	Manuel Navarro Pastor	63'70
493	Felipe González Pereira	37'83	574	Andrés Hernández Moreno	33'42	667	Bruno Martínez Martínez	44'12	760	Manuel Navarro Fullea	72'61
494	Francisco García Hajar	29'01	575	Alfonso Hernández Rico	80'89	668	Bernardo Murillo Boguer	68'28	761	Norberto Núñez López	80'89
495	Francisco García Fernán- dez	68'56	576	Alfonso de las Heras Cas- taño	79'62	669	Claro Mendiola Camacho	80'89	762	Pedro Nebot Sans	75'12
496	Francisco González Expó- sito	72'62	577	Bartolomé Homar Vich	45'50	670	Cándido Modeano Fernán- dez	80'89	763	Ramón Navarro Pérez	63'70
497	Francisco Gallego Segura	99'38	578	Francisco Hermoso Díaz	89'15	671	Dionisio Montes Jiménez	80'03	764	D. Santiago Navarro Mar- tínez	143'52
498	Francisco Godos Alvarez	16'92	579	Isidoro Herrero López	54'89	672	Deogracias Moncada Mateo	4'15	765	Alberto Otero Urbiña	80'89
499	Francisco Gelabert Torres	20'74	580	Joaquín Hernández García	46'41	673	Domingo Montaña Cabo	24'75	766	Antonio Ollero Torres	33'73
500	Guillermo Grimalt	80'89	581	Juan Hernández Martínez	78'98	674	Domingo Márquez Estre- mera	80'89	767	Carlos Orallo Rodríguez	11'55
501	Gabino García Menéndez	9'10	582	Juan Hidalgo Quintana	70'70	675	Eugenio Miranda Zabala	27'36	768	Francisco Ortiz López	78'98
502	Gabriel García Ganga	80'89	583	José Hidalgo Cibantes	34'67	676	Eusebio Moreno Cubas	59'46	769	Francisco Orive Ortiz	27'47
503	Gaspar García Coloma	80'89	584	José Hidalgo Tari	68'15	677	Francisco Martínez Latorre	80'89	770	Juan Ovejero Ortega	62'77
504	Indalecio García Villama- rín	80'89	585	Leoncio Herrero de la Rúa	80'89	678	Francisco Martínez Baños	82'22	771	Matias Oliver Femenias	55'05
505	Ignacio González Aparicio	80'89	586	Modesto Hernández Gue- rrero	28'01	679	Francisco Martínez Díaz	63'56	772	Miguel Ortega Valverde	63'70
506	Joaquín González Abandete	31'04	587	Pedro Hermida Bermúdez	80'89	680	D. Francisco Menéndez Ma- zón	353'60	773	Miguel Olnis Giralt	75'80
507	José González Vázquez	63'95	588	Pedro Hernández Romero	80'89	681	Francisco Merced Pascual	75'16	774	Manuel Ortiz Sánchez	75'16
508	José Gómez Miralles	78'98	589	Ramón Herrero Ferrer	96'08	682	Francisco Mayor Arlandis	79'62	775	Simón Onis Sagui	73'56
509	José Guixé Ros	27'69	591	D. Salvador Hurtado Ara- gón	311'71	683	Francisco Munérriz Segura	57'78	776	Salvador Orero Toro	78'36
510	José Guiles Villanueva	72'61	592	Don Miguel Herrero del Campo	94'26	684	Francisco Moya Lupión	55'51	777	Vicente Olaria Soriano	44'13
511	José Homar Moreno	73'24	593	Toribio Herves Juan	52'26	685	Guillermo Martínez Casado	80'89	778	Vicente Ortega Soleño	80'89
512	José Guerra Naranjo	84'95	594	Vicente Honorat Salvador	57'78	686	Gervasio Miguel Calvo	28'43	779	Rosendo Ontumuso Fernán- dez	13'65
513	José Jiménez Alvarez	67'52	595	Aniceto Infante Garay	80'89	687	Gabriel Meliá Font	65'61	780	Dámaso Ollé Juve	22'58
514	José González López	80'89	596	Vicente Izquierdo Gargallo	89'79	688	Ildefonso Martín Rubio	77'07	781	Angel Pérez Herrera	78'35
515	José González García	50'03	597	Anastasio Isabel Villagroy	63'70	689	Jaime Martín Jana	71'64	782	Angel Palomo de la Con- cha	8'66
516	José Agustín García Chales	63'70	598	Antonio Isalgue Claveria	80'89	690	Joaquín Moya Estévez	46'90	783	Andrés Pujol Galoerá	75'16
517	José García Sánchez	78'98	599	Daniel Iglesias Díaz	63'70	691	Joaquín Montero María	72'61	784	Andrés Pereira Yebra	68'15
518	José García Villamarín	80'89	600	Faustino Ibáñez Aristizábal	75'16	692	Juan Méndez García	78'98	785	Andrés Pedrero Ferrero	10'80
519	José García Fernández	80'89	601	Ildefonso Iglesias Expósito	73'89	693	Juan Medina Martínez	96'08	786	Antonio Peñalva Pérez	63'70
520	Juan Garrido Zapata	80'89	602	Jaime Ibarra Domínguez	76'44	694	Juan Santos Aguilera	77'79	787	Antonio Payá Deltell	78'25
521	Juan Jimeno Maluques	44'44	603	Juan Iglesias Roch	22'75	695	José Pio Martínez Molina	53'44	788	Antonio Pueyo Cervera	73'89
522	Juan Galán Lozano	63'70	604	Juan Irazo García	76'33	696	José Mulet Fontanet	32'01	789	Baldomero Puch Gironés	53'92
523	Juan Galán González	80'89	605	Juan Iglesias Aparicio	79'62	697	José Moreno Manzano	78'98	790	Constantino Pérez Rodri- guez	63'56
524	Juan Grau Mas	26'15	606	José Ibars Grimal	63'70	698	José Malverri Ribas	76'94	791	Eduardo Pla Marzal	101'36
525	Juan González Monge	64'33	607	José Yáñez Sánchez	63'70	699	José Masdeu Caballer	80'89	792	Florentino Pérez Sánchez	80'89
526	Juan González Coterón	11'55	608	José Illán Frutos	76'44	700	José Moreno Ibáñez	78'98	793	Florentino Prieto Gómez	63'70
527	Juan García Gaviña	70'70	609	Santiago Iglesias Balbuena	80'89	701	José Moreno Ferrer	87'75	794	Francisco Pañero Serrano	80'89
528	Juan García Aunes	75'65	610	Santiago Irazo Sánchez	86'60	702	José Martínez Martínez	65'61	795	Francisco Pardiñas Canales	72'61
529	Lorenzo García Herrero	39'47	611	Tomás Yela Martín	80'89	703	José Marqués Tablado	80'89	796	Francisco Peña Florencio	80'89
530	Lázaro Girado Jarque	80'89	612	Francisco Jurado Molina	80'89	704	José Montes Suárez	57'78	797	Francisco Prieto Cid	80'89
531	Leandro García Aedo	58'07	613	Francisco Jal Buisán	63'70	705	José Murias García	78'35	798	Francisco Pla Pascual	80'89
532	Luis Gómez Arribas	63'70	614	José Juan Najar	63'56	706	José Martín Gómez	80'89	799	Francisco Peinado López	63'70
533	Máximo Garrido Iglesias	80'89	615	Julián Juan Rivas	40'44	707	D. Luis Muñoz Espeget	119'23	800	Francisco Pedrol Darías	63'70
534	Marcos Gilsanz Muñoz	63'70	616	Luis Jurado Fernández	40'44	708	D. Luis Mateo Magallán	49'11	801	Gabino Poves Mérida	96'08
535	Marcos García Cano	65'83	617	Vicente Jordán López	31'04	709	Luis Muñoz Leal	86'89	802	Guillermo Ponsa Alvarez	63'56
536	Mateo Jiménez Moya	80'89	618	Bautista López Marcos	79'62	710	Maximino Martínez Muñoz	52	803	Gabriel Pérez Avila	83'07
537	Mariano García Pérez	42	619	Bartolomé Lechado Cañas	63'07	711	Miguel Marcos Martínez	72'61	804	Isidro Padilla Muñoz	58'67
538	Mariano García Olivera	80'89	620	Benito López Cruz	80'89	712	Miguel Montoliú Tomás	42'09	805	Julio Prado Diaz	40'08
539	Mariano Gómez Pastor	78'35	621	Celestino Ledesma Palacios	80'89	713	Mariano Medina López	25'98	806	Julián Palmero García	95'52
540	Mariano Jiménez Barroso	33'19	622	Felipe López González	66'62	714	Mariano Malagilada Bastra	64'20	807	Jesús Peláez Blanco	49'95
541	Miguel González Ortiz	78'35	623	Francisco Ligo Alvarez	80'89	715	Mariano Montes Valle	80'89	808	Francisco Pallaréz Galindo	78'35
542	D. Miguel Jiménez Vico	96'61	624	Gregorio López Pizarro	80'89	716	Manuel Martí Centelles	17'57	809	Jacinto Pastor Ramos	80'89
543	D. Miguel Gil Iscar	43'41	625	Gregorio Lisboa Calaf	80'89	717	Manuel Martín Blanch	80'89	810	Jacinto Palma Fail	80'89
544	Miguel García Sánchez	80'89	626	Jacinto Lahoz Millá	4'99	718	Manuel Morales Perancho	71'98	811	Joaquín Pradillas Matamo- ros	66'61
545	Manuel Gómez Pérez	77'71	627	José López Morales	80'89	719	Manuel Miró Masía	77'04	812	Joaquín Pujol Adell	80'89
546	Manuel Jiménez Miquel	75'16	628	José López Lampalla	80'29	720	Manuel Monzonis Aureus	80'95	813	Juan Pérez Sedeño	87'99
547	Manuel Gil Ortiz	72'61	629	José López López	17'33	721	Manuel Madrigal Hidalgo	82'65	814	Juan Pitarch Beltrán	33'43
548	Manuel González López	17'91	630	Juan López Gil	5'77	722	Manuel Medina Jiménez	80'89	815	Juan Palau Miralles	78'35
549	Manuel González Mirauda	80'89	631	Juan López Mudela	70'18	723	Pablo Mesa Chaparro	80'89	816	Juan Pique Pelleja	80'89
550	Manuel García Martín	80'89	632	Juan López Cobos	80'89	724	Pascual Marcos Pérez	78'98	817	José Pérez Navarro	80'89
			633	Martín López Blázquez	46'31	725	Pedro Martínez Izquierdo	75'63	818	José Pérez Alvarez	73'25
			634	Manuel Losada López	20'71	726	Pedro Marcos Fábregas	52	819	José París Polaino	28'89
			635	Manuel Luna Vives	40'44	727	D. Romualdo Marrón Me- néndez	81'97	820	José Pomer Alfonso	45'50
			636	Manuel Lorenzo Espinosa	64'33	728	Ramón Martínez Hurtado	63'70	821	José Perles Olivares	63'70
			637	Manuel López Castro	70'06	729	Ramón Marcos Ibarra	80'89	822	José Puchades Crespo	80'89
			638	Petronilo Lázaro Arellano	27'86	730	Rafael Montañó Serrano	80'89			
			639	Pedro López Diaz	80'89	731	Secundino Marzal Llopis	96'08			
			640	Pedro Lesma Toledo	58'63	732	Santiago Mesa Guerrero	35'52			
			641	Pedro Lillo Domenech	80'89	733	Sebastián Moncho Caselles	63'70			
			642	Rafael López Fernández	91'57	734	Sancho Miravé Sesé	80'89			
			643	Sebastián López Fuentes	70'07						
			644	Tomás Lara Palomares	63'70						

(Se concluirá.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA

(1) Véase el Boletín oficial número 4.721